

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 4719** *Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2021, de los buques censados en la modalidad de palangre de fondo autorizados a faenar en 2021 en el caladero Cantábrico y Noroeste.*

El artículo 2.6 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste, determina la distribución con carácter individual de las posibilidades de pesca de merluza entre los buques de la modalidad de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, modificó varias Órdenes entre ellas la Orden AAA/2534/2015. En concreto el apartado b) del artículo 2.6 para el que fijó una nueva redacción indicando que, entre los buques de palangre de fondo autorizados a faenar en aguas del caladero Cantábrico y Noroeste, dicha distribución se hará mediante resolución de la Secretaría General de Pesca publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de modo lineal para el primer año de reparto, partiendo para ello de las posibilidades de pesca globales de merluza fijadas para esta modalidad de acuerdo al porcentaje fijado el anexo VII. A partir del año 2020 la distribución se hará en función de las posibilidades de pesca de que disponga cada buque a 1 de enero del año en cuestión, sobre la base de las transmisiones definitivas realizadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.

El Reglamento (UE) 2021/92, de 28 de enero, por el que se establece para 2021 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, establece el TAC 2021 para el stock HKE/8C3411 y la cuota para España de 5.320 t.

En aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, se ha incorporado en el reparto de merluza las flexibilidades interanuales generadas en 2020 por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10 % de la cuota adaptada 2020 no capturada en dicho año, es posible traspasarla a 2021. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del stock HKE/8C3411, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad.

También se ha procedido a deducir a los buques de las distintas modalidades con posibilidades de HKE/8C3411 que realizaron sobrepesca en 2020, dichas cantidades sobrepescadas. A las cantidades sobrepescadas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) N.º 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril. Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de sobrepesca más coeficiente multiplicador (multa) deducida a los buques con sobrepesca como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2021, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

En base a lo anterior esta Secretaria General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo de la presente resolución el censo de buques pesqueros de palangre de fondo censados en el Caladero Cantábrico y Noroeste que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2021, las posibilidades de pesca individuales de cada uno de ellos, y su cuota 2021.

Se ha incorporado la flexibilidad interanual generada en 2020 por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10 % de la cuota adaptada 2020 no capturada en dicho año, se traspasa a 2021. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del stock HKE/8C3411, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad.

Segundo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Esta resolución produce efectos para toda la campaña de pesca 2021, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Madrid, 18 de marzo de 2021.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO

Censo de buques de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste con indicación de sus posibilidades de pesca, así como su cuota de HKE/8C3411 definitiva 2021

CFO	Buque	Porcentaje Cuota	Tipo de Gestión	Entidad de Gestión	Cuota Inicial (kg)	Flexibilidad Interna 2020	Cuota Adaptada (kg)
22321	ABRA DE MUXIA	1,6393%	CONJUNTA	Asoc. Palangreros CNW	256.190	5.140	263.964
25023	ATAIN	4,9179%					
24492	BENYJOR	1,6393%					
22525	BETI MAURIXIO	1,6393%					
27802	CARMINCHIN	1,6393%					
25426	CORVO	1,6393%					
24418	CRUZ Y CRISTO	1,6393%					
23747	CU CA	1,6393%					
25065	EL DAVID	1,6393%					
24869	FARELO II	1,6393%					
23995	LAURA MAR	1,6393%					
23517	MADRE PILAR	1,6393%					
23014	MAPEI	1,6393%					
25762	MARES DEL SEÑOR	1,6393%					
25055	NUBERU	1,6393%					
26367	NUEVO CARMEN	1,6393%					
23189	NUEVO CHISU	1,6393%					
27417	NUEVO FRANCES	1,6393%					
23532	NUEVO FURUNO	1,6393%					
24496	NUEVO HERMANOS SUAREZ	1,6393%					
27141	NUEVO MADRE DOLORES	1,6393%					
27421	NUEVO NAUTILUS	1,6393%					
23376	NUEVO PADRE	1,6393%					
27384	NUEVO SALORIO	1,6393%					
25766	OS CASTRO	1,6393%					
23081	PESCALEMA	1,6393%					
21880	SANTA RITA	1,6393%					
27730	SIEMPRE SAN PABLO	1,6393%					
22700	VALENCIA FILGUEIRA	1,6393%					
22461	VIENTO Y CALMA	1,6393%					
26985	MAR DE PEDRO	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	97	8.186
23790	NOVAS TERAN	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	1.099	9.187
26008	NUEVO MAR AZUL	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	1.005	9.093
27291	SIEMPRE MARIA	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	97	8.186
25528	SIEMPRE VULCANO	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	126	8.215
27482	VIKINJO**	0,0000%	INDIVIDUAL	Gestión individual	0	0	0
21836	PICO DA LEBRE **	0,0000%	INDIVIDUAL	Gestión individual	0	0	0
21766	ENRIC MANUEL*	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	382	8.470
25858	NUEVA CARLA	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	108	8.196
21777	SUAREZ VALLE	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	297	8.385
25650	ARANTZAZUKO IZARRA	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	101	8.189
25501	GURE ITXAROPENA	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	653	8.741
26233	KALA BERRI	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	436	8.525
7966	ANA JESUS	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	107	8.195
25306	EL CISNE DE	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	383	8.471
22858	EL MARINA	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	386	8.474
24390	VIRGEN DE MARES	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	140	8.228
100141	CATO	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	382	8.470
26097	ROSA DOS MARES	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	382	8.470
25284	MANUEL TERESA	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	452	8.541
11364	SIEMPRE RUFO	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	984	9.072
24514	ARLANPI	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	97	8.186
24356	GURE FATIMA	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	208	8.296
26311	GURE ITXAS BEGI	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	1.476	9.565
25490	ITOITZ	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	97	8.186
25292	KOROKO	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	101	8.189
26384	MATXAKU	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	114	8.203
24947	OTZARRI BERRIA	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	114	8.203
25543	MADRE DOLORES	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	98	8.186
23878	OS DOUS DE SEMPRES	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	299	8.387
23731	SEPTIMO	1,6393%	INDIVIDUAL	Gestión individual	8.006	608	8.696

(*) Buque de baja definitiva, aportado a expediente de nueva construcción.

(**) Buque de baja definitiva por siniestro sin aportarse a un expediente.